Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de julio de 1986.-

En atención a que la remisión de los pedidos de licencias del personal perteneciente a la Subsecretaría de Administración y dependencias a su cargo registra atrasos que ocasionan inconvenientes de orden administrativo, se recomienda a dicho organismo que adopte las medidas tendientes a que la elevación de los pedidos se produzca dentro de un lapso no mayor a diez (10) días.-

Asimismo, se recuerda a la citada dependencia la aplicación estricta del artículo 14 del Reglamento para la Justicia Nacional, por el cual "el personal que haya cumplido tareas durante ferias judiciales tendrá derecho a una licencia ordinaria equivalente, la que podrá desdoblarse como máximo en dos (2) fracciones...", ya que en ciertas ocasiones se advirtió que el otorgamiento de dichas licencias fue efectuado en varios períodos, adoptando así una modalidad que no debe reiterarse.-

Registrese y hágase saber.-

b.m

